Año de 1901. Lunes 20 de Mayo. Núm. 60.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 917

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Abril de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Puebla de Pedraza.—Examinados los documentos que se han unido al recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. señor Gobernador por D. Julián García Arranz, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se desestimó la reclamación que hizo al mismo de 181 pesetas, 18 céntimos, que cree le pertenecen por sus derechos como Depositario que ha sido de fondos municipales en los años de 1895 hasta el 11 de Septiembre de 1900, visto cuanto del expediente resulta, se acuerda devolver dichos documentos y recurso al Sr. Gobernador informándole que debe desestimar el citado recurso y declarar firme por lo tanto el acuerdo del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, de 12 de Diciembre último, por el que se le negaba las 181 pesetas, 18 céntimos, diferencia entre el importe del 15 al millar de los ingresos de los años de 1895 á 96 como premio al Depositario y la suma recibida por tal concepto.

Arbitrios.—Sangarcía.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Camilo Allas, vecino de dicho pueblo, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se nombró Recaudador de arbitrios del mismo, con el 8 por 100 de cobranza, como así bien de los documentos que á aquél se unen, se acuerda informar al señor Gobernador procede desestimar el recurso de D. Camilo Allas Martín, y confirmar por lo tanto los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de Sangarcía, por los que se nombró Depositario de los fondos municipales con el 8 por 100 de premio de cobranza á D. Saturnino Martín.

Repartimientos.—Marugán.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por D. Santos Salcedo, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Enero último, por el que se desestimó el recurso de agravios del interesado por la cuota que le fué impuesta, y considerando que es de la exclusiva competencia de las Diputaciones provinciales el resolver respecto á esta clase de recursos, y no habiéndose interpuesto el de que se trata ante la Excma. Diputación de esta provincia, se acuerda devolver el mismo al Sr. Gobernador, informándole que en opinión de la misma no ha lugar se resuelva sobre aquel.

Ayuntamientos.—Ventosilla y Tejadilla.—Consultado á la Excma. Diputación provincial por el Alcalde de dicho pueblo, quién ha de desempeñar en propiedad dicho cargo por haberle sido admitida la excusa que del mismo presentó, teniendo en cuenta que la Corporación provincial no es la llamada por la ley á resolver dicha consulta, y si la Comisión provincial, se acuerda manifestarlo así al Alcalde y Ayuntamiento del indicado pueblo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Obras municipales.—Prestación personal.—Martín Miguel.—Dada cuenta de la comunicación que dirigida por la Alcaldía de dicho pueblo transcribe el Sr. Gobernador y en la que se manifiesta que desde el año 1896 en que se rectificaron las ordenanzas municipales de dicha localidad no han sido devueltas al Ayuntamiento, debiendo por tanto obrar en el Gobierno civil ú oficinas provinciales, y resultando no existen en el archivo de la Diputación, se acuerda manifestar á dicho Sr. Gobernador que si las referidas ordenanzas existieran en las oficinas de su cargo, sería conveniente las remitiera á esta Comisión para poder emitir el informe que se la tiene interesado respecto al recurso de alzada de D. Venancio Rincón Jorge, contra una prestación personal que por el Ayuntamiento se le exige.

Autorizaciones para litigar.—Valverde.—Examinados los documentos que se unen á la instancia suscrita por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorización para que el mismo pueda proceder ejecutivamente contra D. Andrés Cristóbal Peña, para obligar á dicho señor á la rendición de cuentas y abono de la cantidad que perteneciente al municipio obra en su poder; visto cuanto de las mismas resulta, la Comisión acuerda autorizar al Ayuntamiento de Valverde para entablar pleito á nombre del pueblo contra D. Andrés Cristóbal Peña, por rendición de cuentas y saldo que le resulte como apoderado ó agente que ha sido del expresado Ayuntamiento.

Beneficencia.—Etreros.—Justificada en debida forma la pretensión de Juan Casimiro Marugán, de que ingrese su hijo Nicolás en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, en la forma que previene el reglamento de dicho Establecimiento, se acuerda acceder á dicha pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Capital.—Visto el informe emitido por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia respecto á la denuncia de José Martín Consuegra, vecino de Casla, con relación á la forma en que por cuenta de los fondos provinciales se encuentra lactando una niña Petra Morato, esposa de Miguel Aranguez, vecinos de Casla, se acuerda para mejor resolver sobre dicha denuncia, reclamar del Sr. Juez municipal de Casla, certificación de los hijos que tienen José Martín y su esposa Petra Morato, precisando los nombres, el día del nacimiento de cada uno de ellos, otra certificación semejante al Juez municipal de Prádena con respecto á los hijos que tienen Román Municio é Isabel Morato, sus nombres y edad de cada uno de ellos, y por último que por el indicado Juez de Prádena, señores Cura párroco y Médico titular, se informe si la Isabel Morato está criando algún niño ó niña que no sea hijo suyo, expresando en caso afirmativo su naturaleza, nombre, apellidos y edad.

Carreteras provinciales.—Puente de Mesa á Cuevas de Provanco.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Andrés Martín, vecino de esta Capital, rematante del suministro de piedra para la conservación de la indicada carretera provincial, y por don Valeriano Baeza, vecino de Santiuste de Pedraza, en solicitud de que á este último le sea traspasado dicho remate en las mismas condiciones que á aquel le fué adjudicado, se acuerda acceder á la indicada cesión.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada la oportuna cuenta por la caja en que se encerró el cadaver del que fué Diputado provincial, don Mariano Llovet, y los gastos suplidos por la empresa funeraria importantes en junto, 280 pesetas, se acuerda satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Cuentas municipales.—Torrecilla del Pinar.—Como á pesar del tiempo transcurrido y de los recordatorios empleados al efecto, no hayan sido devueltas reformadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1887 á 88, se acuerda pasar los antecedentes al Juzgado de Cuéllar, para que exija la multa y recargo que se tenía impuesto al Alcalde de dicho pueblo, advirtiéndole que si transcurridos diez dias no presenta las cuentas en esta Corporación, se nombrará un Delegado para la formación de las mismas á costa de dicho Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Nava de la Asunción.—Resultando estar formadas y justificadas en la actualidad con arreglo á instrucción, las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1879 á 80 y 1885 á 86, se acuerda remitirlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado.

RESUMEN *de las cuentas municipales en el mes de Abril de 1901.*

PARTIDOS	Existencia anterior: Antiguas	Modernas	TOTAL	Ingresadas en este mes	Devueltas	Aprobadas	Quedan existentes: Antiguas	Modernas
Cuéllar	„	28	28	1	„	4	„	25
Riaza	„	100	100	„	„	„	„	100
Santa María de Nieva	2	254	256	„	„	2	„	254
Segovia	„	73	73	1	„	„	„	74
Sepúlveda	5	220	225	5	„	„	5	225
TOTALES	7	675	682	7	„	6	5	678

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 17 de Abril de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

Núm. 930

Alcaldía de Brieva.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en esta Alcaldía, con los títulos correspondientes en el plazo de veinte días; pues transcurridos, no serán admitidas.

Brieva 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Alejandro Cardiel.

Núm. 931

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1902, es preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones justificadas de dichas alteraciones; y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de San Mamés 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pablo Rubio.

Núm. 933

Alcaldía de Aldealcorbo.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda con el debido acierto proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en esta Alcaldía con los títulos correspondientes en el plazo de quince días; pues transcurridos, no serán admitidas.

Aldealcorbo 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, P. O., Gregorio Sebastián.

Núm. 935

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por jurados, el día treinta del corriente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial vecinos de esta ciudad, que han de formar parte de la Junta del partido, á cuyo acto pueden concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia á quince de Mayo de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos. — El Secretario, Julián Otero.

Núm. 936

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por medio del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen, promovidos por el Procurador D. Julián Casado, en nombre de D. Fernando María de Castro, contra D. Mariano García Alonso, sobre pago de pesetas, se ha dejado sin efecto la celebración de la subasta de la casa embargada en dichos autos que debería tener lugar el día diez y siete del actual, y se ha señalado nuevamente para la celebración del remate el día quince de Junio próximo y hora de las diez, anunciándose la subasta por el mismo término, y verificándose con las mismas condiciones que las fijadas en el edicto de este Juzgado del día doce de Abril último, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del diez y siete del mismo mes.

La finca que se saca á subasta consiste en una casa sita en esta Ciudad á la derecha del camino nuevo, conocida por la "Casa de Vacas„ que ocupa un área ó superficie de diez mil setecientos quince pies, equivalentes á novecientos treinta y dos metros, veinte decímetros; linda á O. y N., terrenos de propios de esta Ciudad; P., con calle ó paseo para el Alfar; N., con casa de Francisco Tomé, y M., con finca del Ayuntamiento que se destinó á Fielato de consumos; la cual está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Mariano García. y ha sido tasada en 6.550 pesetas.

Dado en Segovia á quince de Mayo de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos. — Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 938

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por jurados, se ha señalado el día veintisiete del actual á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido que en aquél se determina.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento del público y á los efectos de la ley.

Dado en Santa María de Nieva á diez y siete de Mayo de mil novecientos uno.—Lucio Eduardo Slocker.—El Actuario, Carmelo Velasco.

Núm. 932

Intendencia de Ejército de la primera Región militar de Castilla la Nueva.

El Comisario de Guerra de primera clase, Jefe de la Sección Directiva de la Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden fecha 9 del mes próximo pasado, se establezca una fábrica militar de harinas en esta primera Región, se invita á los propietarios que deseen hacer proposiciones de arriendo, bajo las bases siguientes:

1.ª La fábrica, que puede estar enclavada en esta provincia ó en cualquier otra de las que comprende aquélla, ha de serlo necesariamente en comarca productora de trigo, en punto inmediato á la vía férrea ó de fácil y barato acarreo á ésta, y susceptible para molturar como mínimum, cuatro mil quintales métricos de trigo al mes.

2.ª Ha de contar la fábrica, á más de los elementos completos para la fabricación de harinas, con espaciosos y bien acondicionados almacenes, capaces para contener seis mil quintales métricos de trigo, tres mil quintales métricos de harina y setecientos quintales métricos de salvados, locales para oficinas, habitaciones para el Oficial Administrador, y dormitorios para molineros y obreros de la clase de tropa.

3.ª Las proposiciones, con la cédula personal correspondiente, y suscriptas en papel timbrado de la clase 11.ª, por los dueños de fábricas ó apoderados en forma legal, han de presentarse dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este anuncio, en las oficinas de la expresada Intendencia sita en esta Corte, calle del Barquillo, núm. 10, donde estarán de manifiesto las condiciones generales á que ha de sujetarse el contrato con el Estado, y cuya conformidad ha de hacerse constar en las ofertas, así como el plazo por el que se propone el arriendo y su precio anual.

4.ª Si algún propietario no tuviera la suya en las condiciones pedidas y se propusiera mejorarla ó ampliarla para que reuna todas las exigidas, al hacer la oferta deberá acompañar planos de las obras que proyecte realizar para que la Junta pueda apreciarlas debidamente y proceder con acierto.

Madrid 12 de Mayo de 1901.—El Jefe de Sección Directiva, Manuel Sinués.—V.° B.°: El Intendente de Ejército, Manuel Valdivielso.

Núm. 937

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1901.

Días.	Nacidos vivos: Legítimos: Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos: Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción: Legítimos: Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos: Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	„	2	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
2	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
3	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
4	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
5	3	1	4	„	„	„	4	„	1	1	„	„	„	1	5
6	1	„	1	„	„	„	1	1	„	1	„	„	„	1	2
7	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
8	1	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1
9	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
10	2	1	3	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	3
TOTAL..	7	5	12	„	„	„	12	1	1	2	„	„	„	2	14

Segovia 11 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES: Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS: Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„
2	„	„	„	„	1	„	1	2	2
3	„	„	„	„	„	„	„	„	„
4	1	1	1	3	„	„	„	„	3
5	1	„	„	1	1	„	„	1	2
6	1	„	„	1	„	1	„	1	2
7	„	1	„	1	1	„	„	1	2
8	„	„	„	„	„	„	„	„	„
9	„	„	„	„	„	„	„	„	„
10	1	„	„	1	„	„	„	„	1
TOTAL..	4	2	1	7	3	1	1	5	12

Segovia 11 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

IMPRENTA PROVINCIAL.